



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 245 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 28/SEPTIEMBRE/2011

VENCE: 28/SEPTIEMBRE/2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a: **HABITACIÓN**

de 2 pisos y clase E-2

presupuesto \$ 33.417.304.-

ubicado en PARCELA N° D-8

N° S/N

población LOTE O LOMAS DE PILAUCO

Sector RURAL(FUNDO BELLAVISTA)

PROPIETARIO VICTORIANO REINARES Y OTRA

R.U.T N° 8.832.798-5

domiciliado en OSORNO

calle ELEUTERIO RAMIREZ N° 1100

ARQUITECTO ELIETTE KEMP URRESTARAZU

domicilio BARROS ARANA N° 829

N° patente profesional 3-1045

RUT N° 9.658.017-7

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 6101-8

Superficie terreno 5.080 M².

Derechos municipales \$ 501.260.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	122,45 M²
2° piso	118,63 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	241,08 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada: 241,08 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO Nº 33 DE FECHA 28/09/2011.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam